



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 - 2024-MDA/A

Amarilis, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 257-2024-MDA/SGP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 805-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional del Perú "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia", concorde con el artículo I, que precisa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y II del título preliminar, que precisa "Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias", de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2023-MDA/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 33'769,752.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, la Ley N° 32103 - "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", en su Anexo III (Crédito Suplementario a favor de Diversos Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos), se transfiere a la Municipalidad Distrital de Amarilis, un monto total de S/. 768,086.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP HU-1020 (PUENTE QUITA SOMBRERO), EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA DE ACARA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI 2634269.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 257-2024-MDA/SGP de fecha 30 de julio del 2024, concluye que es necesario la incorporación de los recursos transferidos al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), mediante crédito suplementario por los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas por el importe de S/. 768,086.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles), por medio de la fuente de financiamiento 00 recursos ordinarios para la ejecución de los proyectos publicados en el Anexo III de la Ley N° 32103 – "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 805-2024-MDA/GPP de fecha 30 de julio del 2024, pone de conocimiento la transferencia mediante "Crédito Suplementario a favor de los Diversos Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos" de la Ley N° 32103 se publica el proyecto con CUI 2634296, denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP HU-1020 (PUENTE QUITA SOMBRERO), EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA DE ACARA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", por el importe de S/. 768,086.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR, la incorporación de recursos mediante transferencia de partidas los recursos autorizados mediante Ley N° 32103 – "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", en su Anexo III (Crédito Suplementario a favor de Diversos Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos), para la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP HU-1020 (PUENTE QUITA SOMBRERO), EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA DE ACARA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI 2634269, por un importe total de S/. 768,086.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, rubro 00, según el siguiente detalle:

GASTOS PRESUPUESTAL

PROYECTO	CUI	RUBRO	Gasto Capital	MONTO S/
Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta EMP HU – 120 (puente quita sombrero), en el Centro Poblado San Juan Pampa de Acara, distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, departamento de Huánuco	2634269	00 recursos ordinarios	2.6. Adquisición de activos no financieros	768.086.00



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo estable el Decreto Supremo N° 020-2024-EF.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis